

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 160-2022 MODIFICA RES EX. N° 576-2022

CESIÓN CORPESCA S.A. A ARTESANALES XV-I REGIÓN ANCHOVETA XV-II

REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 576 DE 2022, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 SEP 2022

R. EX. N° 1904

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por el armador artesanal que se indica, perteneciente a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y/O PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES MENORES ARTESANALES DEDICADAS A LA PESCA, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3760-2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 160/2022; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 576, N° 1241, N° 1356 y N° 1632, todas de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 576 de 2022, modificada por N° 1241, N° 1356 y N° 1632, todas de 2022, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de 90.000 toneladas de anchoveta.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y/O PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES MENORES ARTESANALES DEDICADAS A LA PESCA, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3760 de 2022, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 50.000 toneladas la mencionada cesión, eliminar a la embarcación DOÑA FLORINA RPA N° 697526 e incorporar a la cesión, a las embarcaciones artesanales BRENDA ESMERALDA RPA N° 699818, AMADEUS IV, RPA N° 699817 y ELVA S, RPA N° 964706, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en la señalada pesquería en la Región de Tarapacá y Arica y Parinacota, según corresponda.

Que los armadores respectivos, representados por el directorio de la asociación que forman parte, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 576 de 2022, modificada mediante N° 1241, N° 1356 y N° 1632, todas de 2022, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en calle Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes Santiago, de **90.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "90.000" por "140.000".
- b) Eliminar en su resuelvo 1° la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
FRANCISCO STROZZI GONZALEZ	697526	DOÑA FLORINA

- c) Adicionar en su resuelvo 1° las siguientes embarcaciones artesanales:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	FRANCISCO STROZZI GONZALEZ	699818	BRENDA ESMERALDA
2	ITALO PROFUMO AMAYA	699817	AMADEUS IV
3	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	964706	ELVA S

- d) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "20.231".
- e) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	369.742,323	43.683	41.368 - 84.998
Traspaso	50.000,000	5.907	41.368 - 47.275
Final 2022	319.742,323		
Coef. traspasado	0,0590723		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*MSS*  
*cg*  
JRV/PSS/CGS/FOM  




**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo